Lic. Nelly D. Fernández
Jefa Sección Control y Seguimiento
CONTROLADO
Control y Seguimiento

ADENDA Nº 01/23

Al Contrato N° 04/22 de fecha 24/02/2022, suscripto entre la Circunscripción Judicial de Concepción y el Contratista WILCAR S.A. DE COMERCIO Y SERVICIOS

En la ciudad de Concepción, capital del Primer Departamento de Concepción, a los 22 días del mes de diciembre del año 2023 entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCION**, representado para este acto por el Presidente de la Circunscripción, **Mg. FAVIO ALBERTO CABAÑAS GOSSEN, con Cédula de Identidad N° 1.417.201**, domiciliado en Avda. Heriberto Colombino y Gral. Pedro F. Torres de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa **WILCAR S.A. DE COMERCIO Y SERVICIOS; RUC N° 80034119-8**, domiciliada en Tte. Alcorta 1942 casi Pozo Favorito, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora **FATIMA MORE DE VIELMAN, con Cédula de Identidad N° 578.756**; convienen en celebrar la ampliación del Contrato N° 04/22, firmado el 24 de febrero de 2.022, en el marco del LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC ID N° **403.781** para **"MANT. DE CAMIONETAS FORD RANGER - AD REFERENDUM - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL"**, de conformidad a lo estipulado en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Por la presente ADENDA, las partes contratantes acuerdan la modificación del Contrato N° 04/2022, de fecha 24 de febrero de 2022, para la ampliación del plazo de ejecución.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA:

Los documentos son los siguientes:

a) La Resolución Nº 451, de fecha 13 de diciembre de 2023.-

b) El presente texto de Ampliación de Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PLAZO DE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

Se establece la extensión del plazo de vigencia de ejecución hasta el 30 de Junio de 2.024, modificación aprobada por el Consejo de Administración, según Resolución N° 451 de fecha 13 de diciembre de 2023, con los mismos precios unitarios pactados originalmente, conforme a las previsiones establecidas en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones y en el Art. 9 inc. c) de la Resolución DNCP N° 4400/2022, para la utilización del monto mínimo y hasta el monto máximo contratado.----------

Fátima More de Vielman
WILCAR S.A.
Comercio y Servicios

Mg. Favio Cabañas Gossen
Presidente

CONTROLADO
Control y Seguimiento

Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial Concepción

ADENDA Nº 01/23

Al Contrato N° 04/22 de fecha 24/02/2022, suscripto entre la Circunscripción Judicial de Concepción y el Contratista WILCAR S.A. DE COMERCIO Y SERVICIOS

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES

Queda establecido que las demás condiciones del contrato principal, permanecen subsistentes en todos los términos.

EN FE DE LO CUAL LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCION Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman la presente ADENDA, constituido por dos (2) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

Firmado por **MG. FAVIO ALBERTO CABAÑAS GOSSEN** (en nombre del Contratante)

PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial de Concepción

Firmado por **FATIMA MORE DE VIELMAN** (en nombre del Contratista)

WILCAR S.A.
Comercio y Servicios